



información que requiere en la referida solicitud, a fin de que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución localizara y proporcionara los datos oportunos según lo requerido y de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece lo siguiente: *"Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite"*, en respuesta, se recibió por medio de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la subsanación a dicho requerimiento, en fecha veintisiete de febrero del corriente año; quien indicó que el periodo requerido de la información es desde el 01/12/2016 hasta lo más reciente.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(. . .) Por medio del presente y dando respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI.-MTPS-00015-2017. Tengo a bien informarle que se ha revisado el Sistema de Gestión de Solicitudes de Inspección, dando como resultado lo siguiente, según cuadro anexo"*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que se llevan en dicha Dirección referente a las solicitudes de inspección de trabajo, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital al correo señalado en la solicitud de información: xxxxxxxxxxx@gmail.com, de conformidad a la información enviada por la Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto





el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor cccccccccccccccccccccccccccc, lo referente a: *“Lista de las denuncias recibidas a empresas por trabajadores especificando la razón social de la empresa, su nombre comercial, el motivo de la denuncia, la fecha en que fue presentada y el estado de la denuncia (si está en espera de investigación, si se investigó y desestimó, si se está investigando o si progresó) desde el 01/12/2016 hasta lo más reciente”*; de conformidad a información proporcionada por el Director Inspección de Trabajo del General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

